



Nota DC-DNCP N° 066/2024.

San Lorenzo, 14 de Agosto de 2024.-

SEÑOR

**DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente.

Ref.: Al I.D. N° 445.130 Llamado a LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL para la  
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE  
EDIFICIOS” - CÓD. 02.”

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de del Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS” - CÓD. 02 - I.D. N° 445.130”, en consideración de lo estipulado en la Ley N° 7228/2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, Artículo 189. “Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo”.

En ese sentido, manifiesto que para el presente Proceso Licitatorio esta Convocante ha determinado que el ANTICIPO NO RESULTA APLICABLE A NINGÚN OFERENTE ADJUDICADO, fundada en que los pagos se realizarán conforme a la ejecución y avance de los trabajos, previa verificación y aprobación del Fiscal de Obras de la Institución, de conformidad al Plan Financiero Institucional presentado al Ministerio de Economía y Finanzas.

El Pliego de Bases y Condiciones establece que los oferentes deberán de contar con el mínimo de Activos Líquidos y/o Créditos Libres de otros compromisos contractuales del 20% (veinte por ciento del monto de la oferta presentada por el oferente), además, de la solvencia solicitada en el apartado de Capacidad Financiera.

Por todo lo expuesto, esta Convocante considera que las condiciones para el otorgamiento del ANTICIPO NO ESTÁN DADAS.

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente.



**ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**

Jefe

Departamento de Contrataciones